



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación del Servicio de "Sistemas de Posturas Electrónicas", que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, y por la otra la Sociedad Mercantil denominada SIF ICAP, S.A. DE C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Rodolfo Sánchez-Arriola Luna, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Sistema de Posturas Electrónicas", solicitado por la Unidad de Inversiones Financieras, de la Dirección de Finanzas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061305, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003820-2009, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno).

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641322-006-09, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción I, 28, Fracción I, 38, 43, 45 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 19 de febrero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Bienes no Terapéuticos emitió el Fallo correspondiente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

del procedimiento señalado en la declaración que antecede, resultando adjudicado con la partida 1 (uno), la Sociedad Mercantil denominada, **SIF ICAP, S.A. de C.V.**

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, 11º piso, Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Por Escritura Pública número 4,353 de fecha 10 de Febrero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 218,600, se constituyó "HARLOW BUTLER MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.2.- Por Escritura Pública número 109,021 de fecha 08 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública número 116, se hace constar el cambio de denominación de "HARLOW BUTLER MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "SIF-GARBAN INTERCAPITAL MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.3.- Por Escritura Pública número 30,465 de fecha 21 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de "SIF-GARBAN INTERCAPITAL MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "SIF ICAP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE quedando inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 218,600, con fecha 18 de enero del 2006

II.4.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rodolfo Sánchez-Arriola Luna, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 109,027 de fecha 8 de Noviembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal actuando como asociado y en el protocolo del notario Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública No. 116 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la difusión de cotizaciones a fin de canalizar solicitudes u ordenes para llevar a cabo operaciones con valores.

II.6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SIC-970210-IP1**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.8.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.9- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Teléfonos: 51282000 y Fax: 51282063. Correo electrónico: grbas@sif.com.mx falvarez@sif.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el Servicio de "SISTEMA DE POSTURAS ELECTRÓNICAS", de conformidad con las características y especificaciones que se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$236,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, validado y/o sellado por la Coordinación de Inversiones, dependiente de la Unidad de Inversiones Financieras, mismo que deberá ser entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango no. 167, 3er. Piso, Col. Roma, México, D. F., C. P. 06700, en horario de 13:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

1. Acta Administrativa de Recepción de Servicios emitida por la Coordinación de Inversiones dependiente de la Unidad de Inversiones Financieras.
2. Contrato (copia).
3. Factura a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, C. P. 06600, R. F. C. IMS-421231-I45.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de prestación extemporánea de los servicios.

- a. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- b. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango No. 167, 3er. Piso, Col. Roma, México, D. F., C. P. 06700, en horario de 13:00 a 16:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, conformidad con las características y especificaciones que se señalan en el Anexo 2 (dos).

PLAZO Y LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a que los servicios deberán ser proporcionados a partir del siguiente día de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009. El Lugar de la prestación del servicio será en el Edificio Central del IMSS, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

1.- Sustento legal, con base en contratos, de la información proporcionada cuando ésta la genere alguna institución ajena a "EL PROVEEDOR" de los servicios de información, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, con respecto a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

2.- En lo referente al equipo que se utilice para la recepción del servicio de información:

- a. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de mantenimiento de las instalaciones de los equipos para la recepción de la información.
- b. El servicio se proporcionará utilizando las terminales de los usuarios de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" deberá encargarse de adecuar los equipos para la correcta recepción del servicio de información.
- c. "EL PROVEEDOR" será responsable de las instalaciones especiales que se requieran para la recepción del servicio de información financiera especializada bajo supervisión del personal de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del siguiente día de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación vigente en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Se oponga a prestar el servicio en los términos y condiciones pactados.
9. En general incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones y obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, ya sea por su conducto o por el de sus trabajadores o personal asignado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación al de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" por el incumplimiento de esta obligación.

DECIMA NOVENA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a "EL INSTITUTO", previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones (Anexo Técnico)"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos del IMSS, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro, que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

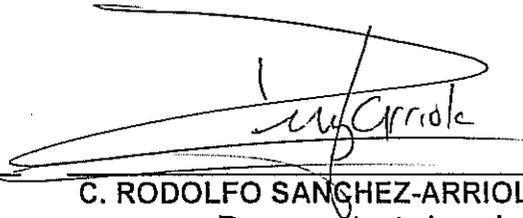
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 2 marzo del año 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SIF ICAP S.A. DE C.V.



ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal



C. RODOLFO SANCHEZ-ARRIOLA LUNA
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



LIC. ALEJANDRO A. ESTRADE AGUILAR
Titular de la Coordinación de Inversiones
Financieras



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003820-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Ofnas Centrales -Reforma-
600000	Dirección de Finanzas

Concepto:

OFICIO 2226 DEL 08/10/2008 PARA SISTEMA DE POSTURAS ELECTRONICAS.

Fecha Elaboración: 08/10/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 420,000.00
 Cuenta: 42051305 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6A4000

COMPRONETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0	35.0
RESERVADE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Irma Marijos Méndez
 Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 5170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES (anexo técnico)”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NÚMERO CUATRO
(PARTIDA UNO)

ANEXO TÉCNICO
BASES DE LICITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POSTURAS
ELECTRÓNICAS PARA LA UNIDAD DE INVERSIONES FINANCIERAS

INTRODUCCIÓN:

El sistema "SIPO", es un sistema de posturas electrónicas para mercado de dinero y cambios, con características únicas, propiedad de SIF ICAP, S.A. de C.V. (EL PROVEEDOR), que utiliza equipos automatizados o de comunicación.

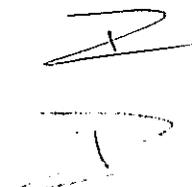
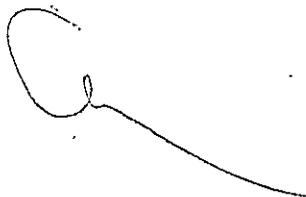
El sistema SIPO, es un servicio en línea diseñado para tesorerías corporativas y bajo el cual es posible, a partir de un solo punto de contacto, obtener las mejores posturas para el Instituto con respecto a sus inversiones.

Quando el sistema SIPO conoce los montos a ser invertidos por el Instituto, realiza una convocatoria privada con cada uno de los bancos y/o casas de bolsa que tengan contrato con éste (contrapartes) convocándolos a presentar una postura.

La postura, es la oferta que presentan las contrapartes, en lo referente a la tasa de retorno que obtendrá el Instituto por determinada inversión. Es importante destacar que la aplicación garantiza, que en ningún momento, las contrapartes involucradas conocen las posturas de sus competidores.

Una vez cerrada la convocatoria de posturas, misma que se realiza de manera automática a través de la aplicación, el Instituto está en posibilidad de analizar la oferta de las contrapartes, y con base en ello tomar la decisión que mejor convenga a los intereses del Instituto.

El Sistema "SIPO", es propiedad exclusiva de El Proveedor, tal como consta en el certificado emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, cuya copia se agrega al presente Anexo, por lo que mi representada libera al Instituto de cualquier responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, con respecto a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a. El Sistema permite la colocación por vía electrónica de posturas de compra y venta, cotizaciones y pactar operaciones de los instrumentos financieros existentes en el mercado de deuda nacional y cambiario, obteniendo un tiempo de respuesta adecuado.
- b. Cuenta con la participación de todos los intermediarios financieros de forma inmediata y simultánea, donde a partir de un solo punto de contacto se obtienen las mejores posturas para el Instituto.
- c. Con SIPO el Instituto contará con las cotizaciones de, en otras instituciones financieras, Banamex, Bancomer, Banco Nacional de Comercio Exterior, Interacciones, Finamex, Banobras, Banorte, HSBC, ABN Amro, Actinver, Nacional Financiera, Santander, Scotiabank, GBM, Bank of America y Valmex.
- d. SIPO es un sistema para cotizar en tiempo real y se pueden asignar usuarios ilimitados.
- e. Gracias a la estandarización de procesos SIPO ofrece la posibilidad de operar todos los instrumentos de renta fija que ofrece el mercado (ver cuadro 1), las mezclas para reporto gubernamentales y bancario (ver relación de mezclas) así como las principales divisas del mercado.

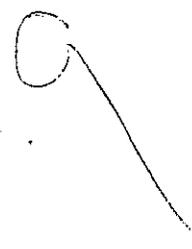
a. (Cuadro 1)

Clave	Nombre	Definición	Plazo	Emisor
BI	CETES	Certificados de la Tesorería	28, 91, 182 y 364 días	Gobierno Federal
LT	TRIBONDES	Bonos de Desarrollo (pago trimestral)	3 y 5 años	Gobierno Federal
LS	SIX BONDES	Bonos de Desarrollo (pago semestral)	3 y 5 años	Gobierno Federal
M	BONOS M3, M5, M7 Y M10	Bonos de Tasa Fija	3, 5, 7 Y 10 años	Gobierno Federal
XA	BREMS	Bonos de Regulación Monetaria	1 y 3 años	Banxico
IP	IPAB	Bonos del IPAB (pago mensual)	3 y 5 años	IPAB
IT	IPAT	Bonos del IPAB (pago trimestral)	3 y 5 años	IPAB
S	UDIBONO	Bonos en UDI's	5, 10, 20 y 30 años	Gobierno Federal
D1	UMS	Bonos colocados en el exterior y denominados en dólares	5, 10, 20 y 30 años	Gobierno Federal
PI	PIC-FARAC	Pagaré de Indemnización Carretero	3 años en adelante	Banobras
G	ACEP BAN	Aceptaciones Bancarias	menor a 1 años	Bancos
I	PAGARE	Pagarés	menor a 1 años	Bancos
D	PAPEL COM.	Papel Comercial	menor a 1 años	Sociedades Mercantiles
2U	CEBICS	Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera	3 años en adelante	Banobras
F	CEDES	Certificados de Depósito	menor a 1 años	Instituciones de Crédito
90	CERT BURS GUB	Certificados Bursátiles Gubernamentales	indistinto	Entidades de Gobierno
91	CERT BURS EMP	Certificados Bursátiles Empresariales (Corporativos)	indistinto	Corporativos
IL	PRLV	Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	menor a 1 años	Instituciones de Crédito

0206

BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX
NAFINSA	NAFINSA	NAFINSA	NAFINSA	NAFINSA
BANCOMER	BANCOMER	BANCOMER	BANCOMER	BANCOMER
BANOBRAS	BANOBRAS	BANOBRAS	BANOBRAS	BANOBRAS
	BITAL	BITAL	JPMOR	JPMOR
	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER	SANTANDER
	SERFI	SERFI		ABNRO
	BANOR	BANOR		BOFA
	INBURSA	INBURSA		INGM
	BANCOMEXT	BANCOMEXT		HSBC
		BSCTIA		BOSTON
		PROMEX		

- f. SIPO cuenta con el acceso directo a la red más grande de intermediarios.
- g. Al concentrar las posturas de diferentes instituciones financieras en un mismo momento, SIPO proporciona la garantía en el cierre de transacciones al mejor precio.
- h. SIPO proporciona mayor transparencia y control interno al registrar todas las operaciones realizadas tanto posturas como cierres.
- i. A través de SIPO se tendrá acceso directo a la mayoría colocaciones de Deuda en el mercado Primario, un proceso innovador que aporta grandes beneficios a todos los participantes del mercado.
- j. SIPO ofrece conexión vía electrónica sin restricción de horario.
- k. Capacidad de registro y generación de reportes de todas las posturas, cotizaciones y operaciones cerradas, mostrando los niveles ofrecidos y pactados.
- l. Capacidad para registrar distintos usuarios con diferentes facultades para cotizar, solicitar posturas y realizar operaciones.
- m. Sistemas de autenticación de acuerdo al perfil de cada usuario registrado, generando reportes de la actividad diaria de cada uno de ellos.
- n. Sistema de codificación de la información enviada y recibida en el sistema para asegurar la seguridad de cada transacción realizada;
- o. Capacidad para exportar información a hojas de cálculo.
- p. Generar archivos con bases de datos históricas de las cotizaciones, posturas y operaciones efectuadas por lo menos de 1 año.



Paseo de la Reforma 1557, piso 3 Col. Chaquitépec 04500
 TEL (5255) 5126 2000
 FAX (5255) 5126 2063



 0205

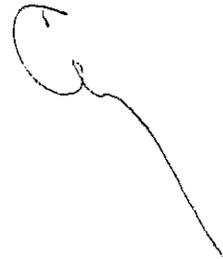
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIPO.

0085

A continuación se identifica la infraestructura de cómputo mínima y servicios asociados, en que deberá operar el sistema SIPO.

Equipo de cómputo personal:

Pentium 4
64 mb de memoria
Disco Duro 4gb
Pantalla plana de 15 pulgadas
Tarjeta de red integrada
Sistema operativo MS-Windows
Navegador Internet Explorer 5.5



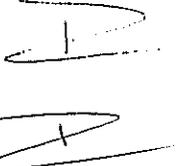
SOPORTE TÉCNICO EN SITIO AL EQUIPO Y CONEXIÓN

Con la finalidad de establecer un esquema que permita al Instituto minimizar el riesgo del medio físico de comunicación, es indispensable satisfacer las funcionalidades de conexión al acceso del sistema SIPO, para lo cual, se deberán implementar dos enlaces independientes.

- Red Privada: a través de canales digitales (E0's o DS0's) de al menos 64kbps., vía un enlace punto multipunto, conectado a la red interna del Instituto.
- Vía Internet: a través de un Internet Service Provider (ISP: Prodigy, Avantel, entre otros), para ello el Instituto cuenta con claves propias y la línea telefónica dedicada para este servicio

En lo referente al equipo que se utiliza para la recepción del Servicio:

- a. El Proveedor proporcionará el servicio de mantenimiento de las instalaciones y de los equipos complementarios para la recepción de la información;
- b. El servicio se proporcionará utilizando las terminales de los usuarios del Instituto y el Proveedor se encargará de adecuar los equipos para la correcta recepción del servicio;
- c. El soporte técnico incluye la resolución de problemas asociados a fallas en el (los) equipo(s) proporcionado(s) por el proveedor y/o del servicio contratado, destacando que en todos los casos el tiempo máximo para solucionar problemas derivados de la operación será de 24 horas como máximo;
- d. El mantenimiento del software y hardware proporcionado por el proveedor del sistema SIPO estará a cargo de mi representada y no tendrá costo adicional para el Instituto.



0204

6076

Instituto de la Reforma Penal y el Tratamiento Penitenciario (ISTP)
TEL (5256) 5128 2010
FAX (5256) 5128 2053

SIF
ICAP

- e. El Proveedor será responsable de las instalaciones especiales que se requieran para la recepción del servicio de posturas electrónicas bajo la supervisión del personal del Instituto.
- f. El Proveedor cuenta con mecanismos alternos que garanticen la realización de las operaciones.
- g. En caso de caída del sistema las operaciones de inversiones se ofrecen como esquemas de contingencia:
 - I. El apoyo de la mesa de operaciones de SIPO, donde se podrán realizar las inversiones a través de líneas telefónicas grabadas.
 - II. El acceso a las instalaciones del Proveedor, ubicadas en Paseo de la Reforma 255 piso 7 col. Cuauhtémoc, para la utilización de las claves de acceso otorgadas al instituto.

G

Para tal efecto, el instituto deberá notificar al personal de SIPO de la caída del sistema.

- h. SIPO generará los archivos con las bases históricas de las cotizaciones recibidas por el Instituto.
- i. La recepción del servicio se proporcionará en las oficinas de la Unidad de Inversiones Financieras sito, en Paseo de la Reforma 476, piso 8 a través de las terminales de los usuarios de la Información, y se proporcionará a través de dos enlaces independientes que a continuación se describen:
 - Red Privada: a través de canales digitales (E0's o DS0's) de al menos 64kbps., vía un enlace punto multipunto, conectado a la red interna del Instituto.
 - Vía Internet: a través de un Internet Service Provider (ISP: Prodigy, Avantel, entre otros), para lo cual el Instituto deberá contar con claves propias y la línea telefónica dedicada para este servicio.
- j. SIPO prestará en forma continua los servicios de posturas electrónicas, durante la vigencia del contrato.

Al efecto, mi representada proporcionará al Instituto, todos los elementos técnicos (instalación y equipos complementarios) necesarios para la recepción adecuada de la información.

A T E N T A M E N T E

Rodolfo Sánchez-Arriola

Rodolfo Sánchez-Arriola Luna.
Representante legal
SIF ICAP, S. A. de C. V.

0203

[Signature]

Paseo de la Reforma 476, 8º piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
TEL (5255) 5128 2700
FAX (5255) 5128 2763

0083

SECRETARÍA NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

CERTIFICADO

En virtud de la inscripción del presente en el Registro Público del Derecho de Autor, el suscrito Director del Registro Público del Derecho de Autor, certifica que el presente es el documento que confiere, modifica, transmite, grava o extingue derechos patrimoniales que se constituyen, transmiten, gravan o extinguen en el Registro Público del Derecho de Autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

PARTES: PROMOTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE CV
SIFIMAR S.A. INTERCONTINENTAL MEXICO S.A.

NATURALEZA: ULTIMO DE SUERTE

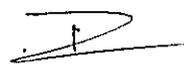
LIBERACION: SIGUE CLASIFICADA COMO TERCERA

LIBERACION: SI

LIBRO DE ELABORACION: 03-2002-091711140500-3

México D.F., a 23 de septiembre de 2002
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

ARTURO ANCONA GARCIA-LOPEZ



0202



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3
“PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NÚMERO OCHO

CONVOCANTE	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
NÚMERO DE LICITACIÓN	00641322-006-09
FECHA	18 DE FEBRERO DE 2009
NÚMERO DE PROVEEDOR DEL IMSS	0000093040
RFC	SIC970210IP1
DOMICILIO FISCAL	PASEO DE LA REFORMA N°255 PISO 7 COL. CUAUHTÉMOC C. P. 06500 MÉXICO D.F.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	NÚMERO DE MESES	TOTAL
1	SISTEMA DE POSTURAS ELECTRONICAS	\$ 23,625.00	10	\$ 236,250.00
		SUBTOTAL		\$ 236,250.00
		IVA		\$ 35,437.50
		TOTAL		\$ 271,687.50

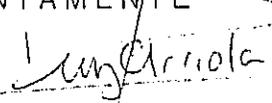
Se considera como importe unitario el importe mensual descrito en la presente propuesta.

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA:

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N MAS IVA POR 10 MESES DE SERVICIO.

ESTE PRECIO OFERTADO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO

ATENTAMENTE


Rodolfo Sánchez-Arriola Luna.
Representante legal
SIF ICAP, S. A. de C. V.

0198



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato), LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIETE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

